



N. 0.389.440

Folio 21

de los aguardientes, alcoholes, y liciores, que todo a una
 suma asciende a un mil novecientas noventa y tres
 pesetas treinta y nueve cent. con mas el tres por ciento de
 recandacion y conduccion de caudales de la anterior suma
 que asciende a doscientas noventa y nueve pesetas ochenta
 y seis cent.; mas el cinco por ciento de la referida suma
 por recargos municipales o sean un mil novecientas
 noventa y tres pesetas treinta y nueve cent. que todo a
 un total hacen veinte mil ciento ochenta y seis pesetas
 cincuenta y ocho cent.: que con este tipo y sujecion a las
 disposiciones reglamentarias vigentes se llevara a efecto por
 el Ayuntamiento el ensabonamiento gradual forzoso ya mencionado
 do

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
 terminada esta sesion que firman los señores concejales
 que saben acerto de quien yo el secretario certifico

" José Alcalá Diego Martínez

Antonio Henique Antonio Ruiz

Jos. Subira José Ribera

Carlos Puente

